



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0223-2024, que contiene la Sentencia de cambio de nombre No. TSE/0146/2025, del diez (10) de junio de dos mil veinticinco (2025), que reproducida textualmente dice:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia de Cambio de Nombre
TSE/0146/2025

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0223-2024, relativo al cambio de nombre solicitado por Yenmy Micaelin Pérez Díaz, mediante instancia de fecha veintiuno del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (21/08/2024) recibida en la Secretaría este Tribunal el veintiuno del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (21/08/2024).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en la Constitución y la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia con el voto unánime de los jueces, cuya motivación quedó a cargo de la Magistrada Rosa Pérez de García:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Jack Michael Bladimil, registrada con el Número de Evento 001-02-2018-01-00011534, asentada bajo el núm. 003742, Libro núm. 00019, de registros de Nacimiento, Folio núm. 0142, año 2018, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional; incoada por Yenmy Micaelin Pérez Díaz, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 402-2093756-5, domiciliada y residente en Santo Domingo Norte; representada por Jhony Buret Figueroa, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-1041576-7, domiciliado y residente en la calle 2da. núm. 11, sector Barrio Segura, Villa Mella, municipio Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo; mediante instancia de fecha veintiuno del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (21/08/2024) recibida en la Secretaría este Tribunal el veintiuno del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (21/08/2024).

Expediente núm. TSE-12-0223-2024.

Sentencia núm. TSE/0146/2025, del diez (10) de junio de dos mil veinticinco (2025).

2. Pretensiones de la solicitante

La parte accionante, mediante la precitada instancia, solicita en su conclusión copiada textualmente lo siguiente:

“UNICO: Petición de la parte interesada, suprimir u omitir el tercer nombre del inscripto (sic) ya que por error material de la madre figura con tres (3) nombres donde lo correctos son dos (2)”.

2.1. Mediante instancia adicional, depositada el día dieciséis del mes de septiembre del dos mil veinticuatro (16/09/2024), la parte accionante, solicita en su conclusión copiada textualmente lo siguiente:

“UNICO: Petición de la parte interesada, suprimir u omitir el primer nombre del inscripto ya que por error material de la madre figura con tres (3) nombres donde lo correctos son dos (2)”.

3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Extracto del Acta de Nacimiento correspondiente a Jack Michael Bladimil, registrada con el Número de Evento 001-02-2018-01-00011534, asentada bajo el núm. 003742, Libro núm. 00019, de registros de Nacimiento, Folio núm. 0142, año 2018, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional.
- 2) Partida de Bautismo Negativa correspondiente a Jack Michael, expedida por la Arquidiócesis de Santo Domingo, Parroquia Santo Cura de Ars, en fecha 21 de agosto de 2024.
- 3) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 402-2093756-5, correspondiente a Yenmy Michaelin Pérez Díaz.
- 4) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-1921380-9, correspondiente a Vladimir Abreu García.
- 5) Poder Especial de representación instrumentado por el Dr. Rafael Santamaría, Notario Público para los del Número del Municipio de Santo Domingo Norte, en fecha 06 de agosto de 2024.

4. Medidas de Publicidad

4.1. En fecha veintiséis del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (26/08/2024), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, mediante comunicación de fecha veintiséis del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (26/08/2024), la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

7.1. Este Tribunal ha sido apoderado de la presente solicitud de cambio de nombre, mediante instancias de fechas 21 de agosto de 2024 y 16 de septiembre de 2024, en cuyas conclusiones solicitan lo siguiente:

“UNICO: Petición de la parte interesada, suprimir u omitir el tercer nombre del inscripto (sic) ya que por error material de la madre figura con tres (3) nombres donde lo correctos son dos (2).”.

“UNICO: Petición de la parte interesada, suprimir u omitir el primer nombre del inscripto ya que por error material de la madre figura con tres (3) nombres donde lo correctos son dos (2).

7.2. Del análisis de las instancias depositadas en atención al presente proceso de solicitud de cambio de nombre, se ha podido observar que en las mismas no se hace mención de los datos del Acta de Nacimiento objeto de la solicitud. De igual manera, no queda claramente establecido cual es el o los nombres que la solicitante requiere.

Expediente núm. TSE-12-0223-2024.

Sentencia núm. TSE/0146/2025, del diez (10) de junio de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

7.3. En procura de garantizar una tutela judicial efectiva de los derechos fundamentales de la parte accionante y dando cumplimiento a las normas y principios que rigen este Tribunal, así como, a la sentencia núm. TC/0639/17, emitida por el Tribunal Constitucional de la República Dominicana; se han desplegado los esfuerzos necesarios y realizadas las diligencias procesales correspondientes, a los fines de establecer los caracteres de seriedad de la presente solicitud, tales como: llamadas al Lcdo. Jhony Buret, en fechas 22 de agosto del 2024, 25 de septiembre del 2024, 8 de enero del 2025, 6 de febrero de 2025, y 01 de abril del 2025, para un total de cinco llamadas solicitando una instancia en la que se hiciera mención del acta de nacimiento objeto de la solicitud con enunciación precisa y ordenada de sus pretensiones, sin que hasta la fecha la solicitante haya concluido con los trámites y requisitos de lugar.

7.4. El interés es la medida de la acción, la parte tiene el derecho “desistir o renunciar a continuar con el proceso iniciado o interponer la misma acción por ante el Tribunal Superior Electoral” en cualquier etapa del proceso de Cambio, Supresión y Añadidura de nombre. En consecuencia, en vista de que la parte solicitante no ha presentado instancia expresando su deseo de desistimiento.

7.5. Dado, que en este tipo de procesos es vital la participación activa de los interesados, para lo cual, todas las personas que depositan las referidas solicitudes se les pide aportar medios de contacto efectivos (números de teléfonos y correos electrónicos), con la finalidad de ser localizados por estas vías, en caso de que se requiera el aporte de algún documento o la notificación de algún acto procesal, y que a la fecha la parte accionante no ha mostrado ningún tipo de interés de seguir con el proceso.

7.6. En consecuencia, siendo manifiesta la falta de interés de la parte accionante de no continuar con el conocimiento de su acción, procede ordena el archivo y cierre definitivo del presente expediente.

8. La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 018-2025, de fecha diez (10) del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 27 de octubre de 2024; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; La Ley 136-03, Código para la Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, del 07 de agosto de 2003, La Ley núm. 133-11, Orgánica del Ministerio Público, del 09 de junio de 2011; y el

Expediente núm. TSE-12-0223-2024.

Sentencia núm. TSE/0146/2025, del diez (10) de junio de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas,

FALLA:

PRIMERO: ORDENA, el Archivo definitivo del Expediente núm. TSE-12-0223-2024, sobre la solicitud de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombre, incoada por Yenmy Micaelin Pérez Díaz, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

SEGUNDO: ORDENA la comunicación de la presente sentencia a la parte interesada, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada digitalmente por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz, y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, y por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de cinco (5) páginas, cuatro (4) escritas en ambos lados y la última de un solo lado, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada digitalmente por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veinte (20) del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025), año 182° de la Independencia y 162° de la Restauración.

GMUA/ybr

Expediente núm. TSE-12-0223-2024.
Sentencia núm. TSE/0146/2025, del diez (10) de junio de dos mil veinticinco (2025).